



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

“Año de la Superación del Analfabetismo”

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

No. 0061/14

**ENTRE:** De una parte, **EL MINISTERIO PÚBLICO**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en con su domicilio entre las calles Juan de Dios Ventura Simó y Avenida Jiménez Moya, debidamente representado por el magistrado Procurador General de la República, **LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y Electoral No. 031-0191086-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará **“EL MINISTERIO PÚBLICO”**.

De la otra parte Compañía **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A. RNC101-55272-7**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Bienvenido García Gautier Esq. Luis Amiama Tió, Plaza Karina 2do. Nivel, Suite 209, en el sector de Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado para los fines del presente Contrato por su presidente el **ING. FELIPE MARCIAL PIMENTEL PIMENTEL**, dominicano, mayor de edad, casado portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0198305-4 domiciliado(a) y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA COMPANIA”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece las normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, servicios, obras y concesiones del Estado.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 3: Sorteo de Obras *“Es una adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño precio predeterminados por la Institución convocante.*

**POR CUANTO:** Que la Resolución No.01/2014, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha 03 de enero del 2014, mediante la cual se establecen los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año 2014.

**POR CUANTO:** Que **EL MINISTERIO PÚBLICO**, convoco tanto a personas naturales o Jurídicas a participar en el sorteo de Obras a partir de los días doce (12) y trece (13) del mes de febrero del año Dos Mil Catorce (2014), para la **Habilitación y Construcción de Infraestructura Para el Centro de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, En la Ciudad del Niño.**

**POR CUANTO:** Que **EI MINISTERIO PÚBLICO** en fecha dieciocho (18) de febrero del año Dos Mil Catorce (2014), estuvieron disponible para todas las personas naturales o Jurídicas interesadas los Pliegos de Condiciones Específicas para el Sorteo de Obras.

**POR CUANTO:** Que el Departamento de Compras del Ministerio Publico en fecha cinco (5) del mes de marzo del año Dos Mil Catorce (2014), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para participar en el sorteo de Obras.



**POR CUANTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, organizó todo lo relacionado con el sorteo No.1, entre los Ingenieros y Arquitectos Matriculado en el Colegio Dominicano de Ingenieros y Agrimensores (CODIA), que fue efectuado en fecha Doce (12) de marzo del año Dos Mil Catorce (2014), en el auditorio de esta Institución para **la Habilitación y Construcción de Infraestructura para el Centro de Atención Integral para adolescentes en Conflicto con Ley Penal, En la Ciudad del Niño**, en presencia del **DR. PASTOR ARTURO ORTIZ PIMENTEL**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, previsto de la Matricula No.2678.

**POR CUANTO:** Que en fecha doce (12) del mes de marzo del año Dos Mil Catorce (2014), una vez concluido el proceso de inscripción de los oferentes participantes en el Sorteo de Obra para la **Habilitación y Construcción de Infraestructura para el Centro de Atención Integral para adolescentes en Conflicto con Ley Penal, En la Ciudad del Niño**, donde se procedió a introducir en una tómbola la cantidad de Cincuenta y Cinco (55) bolos, que fueron los números asignados a cada uno de los oferentes previamente calificados para dicho sorteo que terminó con el resultado siguiente: la Extracción del Bolo No.022, donde resultó ganador del primer lugar la Compañía **PIMENTEL & PIÑA ASOCIADOS, S. A.**, con la extracción del bolo No. 038, ganador del segundo lugar la Compañía **MADISON S R L**, Extracción del bolo No. 053, ganador del tercer lugar la **ING. OLGA M POLANCO P.**, la extracción del bolo No. 012, ganador del cuarto lugar la Compañía **CONSTRUCTORA LINIERA, (COLINSA)**, Extracción del bolo No.0037, ganador del quinto lugar la Compañía **C&R ARQUITECTOS ASOC.**

**POR CUANTO** Que después de concluido el sorteo de Obras, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Publico, mediante Acta No. 038/2014 de fecha Doce (12) del mes de marzo del año Dos Mil Catorce (2014), decidió adjudicar a la Compañía **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, para la **Habilitación y Construcción de Infraestructura para el Centro de Atención Integral para adolescentes en Conflicto con Ley Penal, En la Ciudad del Niño, REF. PGR-CCC-S0-2014-001**, por un monto de **Cincuenta y Dos Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos Con Cuarenta y Tres Centavos (52,760,379.43)**.

**POR CUANTO:** En fecha veinticuatro (24) de marzo del año Dos Mil Catorce (2014), **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

#### **ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Contrato:** El presente documento.

**Coordinador:** Persona designada como tal por **EL MINISTERIO PUBLICO** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

**Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

**Emplazamiento:** Los terrenos proporcionados por **EL MINISTERIO PUBLICO** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

**Entidad Contratante:** **EL MINISTERIO PUBLICO.**

**Instalación:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

**Lista de precios:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL MINISTERIO PUBLICO** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

**Monto del Contrato:** Cincuenta y Dos Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos Con Cuarenta y Tres Centavos (RD\$52,760,379.43).

**Obras:** Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

**Período de Garantía:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

**Planos detallados:** Los planos proporcionados por **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, de acuerdo a la solicitud de **EL MINISTERIO PUBLICO** y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

**Plazos:** Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

**Presupuesto Detallado:** El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

**Representante del Supervisor:** Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

**Sub-Contratista:** Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

**Supervisor:** Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **EL MINISTERIO PUBLICO** responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **EL MINISTERIO PUBLICO** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

**Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por **EL MINISTERIO PUBLICO** para la realización de la Obra.

## ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Presupuesto
- f) Cronograma de Ejecución de la Obra
- g) Garantías

## ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

**La Habilitación y Construcción de Infraestructura para el Centro de Atención Integral para los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, en la Ciudad del Niño.**

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

#### ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Cincuenta y Dos Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos Con Cuarenta y Tres Centavos (52,760,379.43)**.

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

#### ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

➤ Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor de **Diez Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Setenta y Cinco Pesos Con Ochenta y Nueve Centavos (RD\$ 10,552,075.89)** Este pago se hará a la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo 17 de este Contrato. **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

➤ La suma restante será pagada en pagos parciales a **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de Quince (15) días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.

➤ Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

#### ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar veinte (20) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5 y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **EL MINISTERIO PUBLICO** en un plazo no mayor de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

#### ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A** adeudará a **EL MINISTERIO PUBLICO** como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

## ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **EL MINISTERIO PUBLICO** ni **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, no concluye sus labores en el plazo establecido **EL MINISTERIO PUBLICO** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

## ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

## ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a **EL MINISTERIO PUBLICO** y será intermediaria entre ésta y **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, permitirá que **EL MINISTERIO PUBLICO** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

#### ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, acuerda, por este medio, liberar a **EL MINISTERIO PUBLICO** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

#### ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **EL MINISTERIO PUBLICO** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **PIMENTEL PIÑA ASOCIADOS, S. A.** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**.

#### ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

#### ARTÍCULO 14.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A. cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

#### ARTÍCULO 15.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A. deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de EL MINISTERIO PÚBLICO por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que EL MINISTERIO PÚBLICO haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

#### ARTÍCULO 16.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A. asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A., a requerimiento de EL MINISTERIO PÚBLICO o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

#### ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A. hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del MINISTERIO PÚBLICO, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por cuatro (4%) del monto del Contrato.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL MINISTERIO PÚBLICO en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

#### ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDAD CIVIL

PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A. mantendrá a EL MINISTERIO PÚBLICO, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A., obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que EL MINISTERIO PÚBLICO esté indemnizada.

## ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **EL MINISTERIO PUBLICO** (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EL MINISTERIO PUBLICO**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **EL MINISTERIO PUBLICO** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

## ARTÍCULO 20.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

**EL MINISTERIO PUBLICO** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

## ARTÍCULO 21.- IMPUESTOS.

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

## ARTÍCULO 22.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

## ARTÍCULO 23.- SUB-CONTRATACIONES

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **EL MINISTERIO PUBLICO**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **EL MINISTERIO PUBLICO** no eximirá a **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

## ARTÍCULO 24.- RESCISIÓN

**EL MINISTERIO PUBLICO** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

**EL MINISTERIO PUBLICO** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **EL MINISTERIO PUBLICO** que en su opinión **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** :

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **EL MINISTERIO PUBLICO**
- Si **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EL MINISTERIO PUBLICO** sean violadas por **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**

En tal caso **EL MINISTERIO PUBLICO** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **PIMENTEL PIÑA ASOCIADOS, S. A.**, ser resarcida por dichos perjuicios.

#### ARTÍCULO 25.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO PUBLICO** las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

#### ARTÍCULO 26.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

**EL MINISTERIO PUBLICO** tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

#### ARTÍCULO 27.- CUBICACIÓN DE CIERRE

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de **treinta (30)** días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **EL MINISTERIO PUBLICO** deberá determinar el monto a pagar a **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**

## ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **EL MINISTERIO PUBLICO** con indicación de la fecha en que **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar treinta (30) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **EL MINISTERIO PUBLICO** con una copia para **PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**

## ARTÍCULO 29.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO PUBLICO**

## ARTÍCULO 30.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

## ARTÍCULO 31.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, Instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

## ARTÍCULO 32.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

## ARTÍCULO 33.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

## ARTÍCULO 34.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

## ARTÍCULO 35.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

## ARTÍCULO 36.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 37.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE**, en cinco (5) originales de un mismo tenor, para cada una de las Partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de abril del año Dos Mil Catorce (2014).



**POR EL MINISTERIO PÚBLICO**

**LIQ. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**  
Procurador General de la República

**PIMENTEL PIÑA & ASOCIADOS, S. A.**

**ING. FELIPE MARCIAL PIMENTEL PIMENTEL**



Yo, Dr. Juan Alberto de Is. Guzmán Guzmán Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 2475 **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores **LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO** y **ING. FELIPE MARCIAL PIMENTEL PIMENTEL**, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los Veinticuatro (24) días del mes de abril del año Dos Mil Catorce (2014).



**NOTARIO PÚBLICO**

